



Cerro Sombrero, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 877/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por Constructora SALFA, para eximición de cobros de permisos correspondiente a cierre de calles.
- 2) El correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022, de don Carlos Arredondo, Director de Obras, que solicita decreto alcaldicio que autorice la disminución de cobro asociado, correspondiente a concesiones y permisos de la DOM, específicamente cierre de calles.
- 3) Lo autorizado por don Blagomir Brztilo, Alcalde, sobre la disminución de cobro asociado, correspondiente a concesiones y permisos de la DOM, específicamente cierre de calles.
- 4) La carta de la empresa SALFA, de fecha 17 de noviembre de 2022, providenciada por Oficina de Partes con N°12266, de fecha 22 de noviembre de 2022, donde solicita eximición de cobros de permisos correspondiente a cierre de calles.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo establecido en la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y USO O SERVICIO en lo que respecta al numeral 12 título III sobre Derechos correspondientes o concesiones y permisos de la dirección de obras municipales y según lo solicitado en los Vistos N°2-3 y 4 del presente decreto alcaldicio.



DECRETO

1° AUTORIZÁSE, a la empresa **CONSTRUCTORA SALFA S.A**, RUT: 93.659.000-4 la disminución del cobro asociado, de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Prolongación Magallanes:

Providencia/solicitud	Monto a cancelar	Monto con rebaja del 95%
N° 12266	\$ 13.423.608.-	\$671.180

Según lo establecido en la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y USO O SERVICIO en lo que respecta al numeral 12 Título III sobre Derechos Correspondientes a concesiones y permisos de la dirección de obras municipales y según lo solicitado en el considerando N°2,3 y4 des presente decreto.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a SECPLAN, DOM y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

